



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 63 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 27 FEB 2017

VISTOS:

La solicitud de habilitación de depósito de vehículos, con Registro Nº 3061, de fecha 22 de Noviembre de 2016, presentado por el señor **JULIO CESAR GÁLVEZ AUCCATOMA**, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Tránsito; y la Opinión Legal Nº 018-2017-MPH-GT/AL, de fecha 14 de Febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

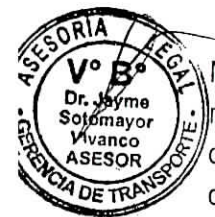
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el numeral 1.4 del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales *"Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto"*. Asimismo, el numeral 1.6 de la referida norma prescribe que las Municipalidades Provinciales tienen la función de *"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"*.

Que, el artículo 46º, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que ***"Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS, inmovilización de productos y otras"***.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su artículo 11º prescribe que *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. **Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o GERENCIA CORRESPONDIENTE**".

Que, el artículo 302° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que "La persona natural o jurídica encargada de la administración del DMV (Depósito Municipal de Vehículos) es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones, y debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil. Para dichos efectos, se considera depositante al Comisario de la Policía Nacional del Perú, en caso de previa retención del vehículo y a la **Autoridad Municipalidad Provincial competente en el caso de internamiento dirección del vehículo**".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, se Aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de personas en la modalidad de Taxi para la Provincia de Huamanga.

Que, el señor **JULIO CESAR GÁLVEZ AUCCATOMA**, con fecha 22 de Noviembre de 2016, solicita con carácter de muy urgente la apertura del Depósito Municipal para los vehículos que cometan infracciones de tránsito; bajo el argumento, de que por los constantes operativos que se viene realizando por parte de los inspectores de transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la finalidad de frenar y hacer frente a la informalidad de vehículos que a la fecha han incrementado de manera desmesurada, los mismos que vienen causando desorden, congestión vehicular y sobre todo malestar de la población; es necesario que se disponga la creación del Depósito Oficial Municipal Provincial de Vehículos de transporte público regular, taxis y de vehículos menores. Asimismo, pone de manifiesto que el local ubicado en el Jr. Libertad N° 1140, dispone las condiciones y características técnicas con que cuenta el depósito municipal a habilitar, las cuales son: Área de Terreno de 300.30 m², Cerco Perimétrico en todo el perímetro del depósito (2 metros de altura), Puerta o Portón de metal con doble llave, Servicios de Agua, Luz y Desagüe, y Servicio de Telefonía.

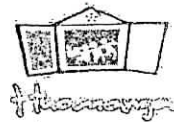
Que, mediante Opinión Legal N° 018-2017-MPH-GT/AL, de fecha 14 de Febrero de 2017, se opina que el inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 1140 del Distrito de Ayacucho, de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, sea utilizado exclusivamente para el Depósito Municipal Provincial de Huamanga.

Que, evaluados los actuados y conforme a las normas expuestas; es de precisar, que de acuerdo a la realidad del parque automotor y necesidades propias de la Provincia de Huamanga, **es de inminente necesidad la creación del Depósito Oficial Municipal Provincial de Huamanga para vehículos de transporte terrestre**, teniendo en cuenta los constantes operativos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY Nº 24682



que realizan los inspectores de transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y para el cumplimiento del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC. Por lo que,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORICE el local ubicado en el Jr. Libertad Nº 1140 del Distrito de Ayacucho, de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, para el uso del Depósito Municipal "Oficial".

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de Transportes y Tránsito, a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Policía Nacional del Perú (Tránsito); con las formalidades establecidas por Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 02 MAR. 2017

Oficio Circ. Nº 634-2017-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines administrativos remito a Ud. copia del original de: RE-063-2017-MPH/ST de fecha: 27 FEB. 2017
 La presente copia constituye la transcripción exacta de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 03 MAR 2017
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ Nº Reg: _____

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 Abog. Magally J. Solier Córdova
 JEFE